



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-000007/08
EXP: 1220/GRO/2006
C. A.: 16.27S.714.1.6-105/2006
RESOLUCIÓN NÚMERO**

632 /18

Ciudad de México, **16 MAY 2018**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-000007/08.

RESULTANDO

- I. El 22 de enero de 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, fiduciaria del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo** la concesión DGZF-000007/08 respecto de una superficie de 2,095.53 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en la playa El Palmar lote 9A, zona hotelera I, localidad de Ixtapa, municipio de Zihuatanejo de Azueta, estado de Guerrero, para uso de protección, uso fiscal protección, con una vigencia de quince años contados a partir del 6 de abril de 2008.
- II. Mediante formato oficial recibido el 12 de septiembre de 2016, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, José Ignacio Silva Márquez apoderado general de **Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, fiduciaria del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-000007/08.
- III. José Ignacio Silva Márquez apoderado general de **Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, fiduciaria del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Tecoyotitla No. 100, colonia Florida, C. P. 01030, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-000007/08
EXP: 1220/GRO/2006
C. A.: 16.27S.714.1.6-105/2006**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-000007/08 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por José Ignacio Silva Márquez y posteriormente por Marian Ruth Guerrero Caballero quien acreditó ser apoderada general de **Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, fiduciaria del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 66,457 de fecha 10 de mayo de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número doscientos cuarenta y seis de la Ciudad de México.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-000007/08
EXP: 1220/GRO/2006
C. A.: 16.27S.714.1.6-105/2006**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

III. Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, fiduciaria del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo, se modificaran a efecto de reducir la superficie concesionada de 2,095.53 m² a 2,091.09 m² conforme a la delimitación oficial vigente.

IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, fiduciaria del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-000007/08, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de 2,091.08 m² de



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-000007/08
EXP: 1220/GRO/2006
C. A.: 16.27S.714.1.6-105/2006**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

zona federal marítimo terrestre, localizada en la playa El Palmar s/n, lote 9A, zona hotelera I, localidad de Ixtapa Zihuatanejo, municipio de Zihuatanejo de Azueta, estado de Guerrero, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1111'	222523.8056	1954890.3933
ZF1112	222524.9051	1954890.4792
ZF1113	222545.8664	1954886.9695
ZF1114	222569.0924	1954881.9278
ZF1115	222587.6730	1954880.9955
ZF1116'	222626.9496	1954878.1916
PM1401'	222624.6885	1954858.3021
PM1400	222586.4597	1954861.0313
PM1399	222566.4524	1954862.0351
PM1398	222542.0915	1954867.3232
PM1397	222524.0200	1954870.3490
PM1396'	222520.6352	1954870.0844
ZF1111'	222523.8056	1954890.3933

SUPERFICIE: 2,091.08 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, fiduciaria del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-000007/08
EXP: 1220/GRO/2006
C. A.: 16.27S.714.1.6-105/2006**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, fiduciaria del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo** que el expediente 1120/GRO/2006 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

LALCZOCRCR*AMJ

